



**INTERVENCIÓN**  
**Servicio Fiscal**

## **CUENTA ANUAL EJERCICIO 2011**

El artículo 150 del Reglamento de Gestión Económico-Financiera, aprobado en Consejo de Gobierno de 16 de diciembre de 2009, BOCM de 13 de abril de 2010, establece que la Universidad Complutense de Madrid está obligada a rendir cuentas de su actividad económica y financiera ante la Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid, sin perjuicio de las competencias del Tribunal de Cuentas.

A los efectos de lo previsto en el párrafo anterior, la Universidad enviará al órgano competente de la Comunidad de Madrid, en el plazo que ésta establezca, la liquidación del Presupuesto y el resto de documentación que constituya su Cuenta General.

Tendrán la condición de cuentadantes:

- a) El rector, a propuesta del Gerente y oída la Intervención, respecto de la Cuenta Anual y de la Cuenta General de la Universidad Complutense de Madrid.
- b) Respecto de las cuentas anuales de las entidades dependientes, quien tenga atribuida la condición de cuentadante de acuerdo con las normas rectoras de la entidad correspondiente.

En el mismo sentido, el artículo 81.5 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades establece que: *“Las Universidades están obligadas a rendir cuentas de su actividad ante el órgano de fiscalización de cuentas de la Comunidad Autónoma, sin perjuicio de las competencias del Tribunal de Cuentas”*.

A los efectos de lo previsto en el párrafo anterior, *“las Universidades enviarán al Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma la liquidación del presupuesto y el resto de documentos que constituyan sus cuentas anuales en el plazo establecido por las normas aplicables de cada Comunidad Autónoma o, en su defecto, en la legislación general. Recibidas las cuentas en la Comunidad Autónoma, se remitirán al órgano de fiscalización de cuentas de la misma o, en su defecto, al Tribunal de Cuentas”*.



## **INTERVENCIÓN**

### **Servicio Fiscal**

A fin de dar cumplimiento al trámite formal establecido en el citado artículo 150 del Reglamento de Gestión Económico-Financiera de la Universidad Complutense de Madrid, por el que se establece que la Intervención debe ser oída y, a dichos únicos efectos, se indica que los trámites procedimentales que han de seguirse para la aprobación de las citadas Cuentas elaboradas por la Gerencia de la Universidad y que, como cuentadante, deberán ser autorizadas por el Rector de la Universidad.

Corresponde a la Gerencia de la Universidad:

- 1) Acordar el calendario de formación de la Cuenta Anual de la UCM, en función del plazo que para la rendición de cuentas establezca la Comunidad de Madrid.
- 2) Elaborar la Cuenta Anual de la UCM y, específicamente, su memoria.
- 3) Demandar de las entidades dependientes sus respectivas cuentas anuales en los plazos que se establezcan.
- 4) Someter la Cuenta General de la UCM al Consejo de Social.
- 5) Remitir al órgano competente de la Comunidad de Madrid, tras su aprobación por el Consejo Social, la Cuenta General de la Universidad, así como cualquier información de carácter económico o financiero que sobre las mismas le sea requerida por la Comunidad de Madrid o por su Cámara de Cuentas.

De conformidad con lo previsto en el artículo 49.4 de la Ley 8/2010, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para 2011, las cuentas anuales consolidadas de las Universidades Públicas de la Comunidad de Madrid deberán someterse, antes de su aprobación, a una auditoría externa financiera y de cumplimiento. Las cuentas anuales consolidadas de cada Universidad, junto con el informe de auditoría, deberán enviarse a la Intervención General de la Comunidad de Madrid y a la Dirección General de Universidades e Investigación, antes del 30 de junio del ejercicio siguiente.

Si se liquidase el presupuesto de alguna Universidad Pública en situación de déficit, se deberá proceder, por el órgano competente, a reducir el Presupuesto de gasto del ejercicio siguiente, en una cantidad igual al déficit producido. En caso de incumplimiento, la Comunidad de Madrid minorará la



## **INTERVENCIÓN** **Servicio Fiscal**

subvención para gastos de capital, en ejercicios sucesivos, por una cuantía igual al desequilibrio generado.

A ese respecto, se informa que la citada cuenta anual de la Universidad Complutense de Madrid ha sido remitida a esta Intervención con fecha 5 de marzo de 2013, por lo que se incumplen los plazos establecidos para ser rendidas y aprobadas.

La Cuenta Anual de la UCM comprende el Balance, la Cuenta de Resultado Económico y Patrimonial, el Estado de Liquidación del Presupuesto y Memoria. Estos documentos forman una unidad y deben ser redactados con claridad y mostrar la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera, del resultado económico y patrimonial y de la ejecución del Presupuesto de la Universidad Complutense de Madrid, de conformidad con la normativa presupuestaria aplicable y el Plan General de Contabilidad Pública, debiendo figurar los datos que aparecen regulados en los artículos 146 a 149 del Reglamento de Gestión Económico-Financiera, y que habrán de ser informados expresamente al respecto en el informe de auditoría al que se refieren los artículos 183 a 188 del mismo Reglamento.

A este respecto se informa que entre la documentación remitida constan los siguientes documentos:

- Tomo I, “Resumen de las Cuentas Anuales”, que comprende:
  - Estado de liquidación del Presupuesto (desde la página 12 a la 63).
  - Balance de situación (página 65)
  - Cuenta de Resultado Económico Patrimonial (página 67)
- Tomo II, en el que se desarrolla la memoria de las Cuentas Anuales.

A tenor de lo previsto en los artículos 183 y 184 del Reglamento de Gestión Económico-Financiera de la Universidad Complutense de Madrid, aprobado en Consejo de Gobierno de 16 de diciembre de 2009, BOCM de 13 de abril de 2010, la auditoría de la Cuenta Anual de la UCM comprenderá los aspectos siguientes:



**INTERVENCIÓN**  
**Servicio Fiscal**

- a) Revisión de la Cuenta Anual y su adecuación a los principios y normas contables que le son de aplicación.
- b) Evaluación de los sistemas de control interno y su aplicación práctica a los procedimientos de ejecución presupuestaria y contabilización de las operaciones.
- c) Revisión de los criterios de imputación de los gastos y de los ingresos en los correspondientes conceptos presupuestarios.
- d) Análisis de cumplimiento para determinar si la UCM cumple cabalmente con las normas y disposiciones legales en el desarrollo de su actividad.

A este respecto, se informa que se acompaña a la cuenta anual de la UCM informe de auditoría de fecha 1 de marzo de 2013, recibido en esta Intervención 8 de marzo de 2013.

Madrid, 8 de marzo de 2013



**EL DIRECTOR DE INTERVENCIÓN**

**Fdo. José Lozano Encinas**